

EDICTO N° 20

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICDA. KATHIA BLANDÓN, YAZMIN E. CORONADO M. Y JAVIER ISAAC RUÍZ A.**, actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 155-2022-PLENO/TACP de 17 de agosto de 2022, emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULA, POR ILEGAL**, la Resolución No. 155-2022-PLENO/TACP de 17 de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (SALVAMENTO DE VOTO)**

(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1052232022
/ch

EDICTO N° 21

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **ABREGO, ALVAREZ, RODRIGUEZ & BONILLA**, actuando en nombre y representación de **ALEXANDRA MARLENE LEZCANO CACERES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 155 de 3 de marzo de 2022, emitida por la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por la Firma Ábrego, Álvarez, Rodríguez & Bonilla, en representación de **ALEXANDRA MARLENE LEZCANO CÁCERES**, para que se declarara nula, por ilegal, la Resolución N° 155 de 3 de marzo de 2022, emitida por la **Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos**, así como su acto confirmatorio y se hicieran otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 770192022
/ch

EDICTO N° 22

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ALEXANDER ZULETA**, actuando en nombre y representación de **PROCESADORA MONTE AZUL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Adjudicación No. 037 de 24 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Alexis R. Zuleta A., en representación de Procesadora Monte Azul, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 373 de 25 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ALEXANDER ZULETA**, actuando en nombre y representación de **PROCESADORA MONTE AZUL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Adjudicación No. 037 de 24 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1225282023
/ch

EDICTO N°23

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por la licenciada Guillermina Mc Donald, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO VILLAS DE PEDREGAL, S.A.**, contra la Sentencia de 14 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: NELSON JOSÉ PARRELLA BASTIDAS VS. CONSORCIO VILLAS DE PEDREGAL, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por tanto, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CASA** la Sentencia de 14 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial dentro del proceso laboral NELSON JOSÉ PARRELLA BASTIDAS contra CONSORCIO VILLAS DE PEDREGAL, S.A.

Las costas se adicionan en 10% de la condena.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **24 horas (hábiles)**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 940102024

/PS

EDICTO N°24

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por el licenciado Victor Herrera, actuando en nombre y representación de **ADELINA ARELIS GONZÁLEZ**, contra la Sentencia de 26 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: BATERIAS NACIONALES, S.A. VS ADELINA ARELIS GONZALEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de casación laboral interpuesto por el Licenciado Víctor Herrera, en representación de ADELINA ARELIS GONZÁLEZ SANJUR, contra la Sentencia de 26 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **24 horas (hábiles)**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1063002024
/PS

EDICTO N°25

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por el licenciado Ulises Olmedo Moreno Pineda, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ENRIQUE BRANDT**, contra la Sentencia de 25 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: **ALBERTO ENRIQUE BRANDT VS FUTPAD CLUB, S.A., TERRAZA ROYAL, S.A. Y SFRC, S.A.**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, la Sala Tercera de lo Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CASA** la Sentencia de 25 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial dentro del proceso **ALBERTO ENRIQUE BRANDT** contra **FUTPAD CLUB, S.A., TERRAZA ROYAL, S.A. Y SFRC, S.A.**

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **24 horas (hábiles)**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 693532024
/PS

EDICTO N° 26

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el licenciado Leopoldo Padilla, actuando en nombre y representación de CEMENTO BAYANO, S.A., CONTRA LA SENTENCIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO LABORAL: CEMENTO BAYANO, S.A. VS JORGE EMILIO GUTIÉRREZ, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CASA** la Sentencia de 28 de septiembre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial dentro del proceso CEMENTO BAYANO, S.A. -vs- JORGE EMILIO GUTIÉRREZ VERGARA.

Las costas de casación de fijan en B/.500.00.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. **110149-2023**
do/C

EDICTO N° 27

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el licenciado German Rodríguez Tamayo, actuando en nombre y representación de CRISTINO LINO TOVISARE, CONTRA LA SENTENCIA DE 30 DE JULIO DE 2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO LABORAL: SETREY, S.A. VS CRISTINO LINO TOVISARE, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, los suscritos Magistrados de la Sala Tercera Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el recurso de casación laboral contra la Sentencia de 30 de julio de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial dentro del proceso laboral SETREY, S.A. en contra de CRISTINO LINO TOVISARE.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso de casación laboral y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(VOTO CONCURRENTE)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. **84983-2024**
do/Ch

EDICTO N° 28

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por ALFARO FERRER & RAMÍREZ, actuando en nombre y representación de UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A., CONTRA LA SENTENCIA DE 19 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO LABORAL: ODILI FERNÁNDEZ VS UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el recurso de casación laboral interpuesto por la firma forense Alfaro, Ferrer & Ramírez, en representación de UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A. contra de la Sentencia de diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro de la controversia laboral: ODILI FERNÁNDEZ ARAÚZ -vs- UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso de casación laboral y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(VOTO CONCURRENTE)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. **76389-2024**
do/Ch

EDICTO N°29

En la **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO**, interpuesta por la Licenciada Jessica Dávalos Quintero, actuando en nombre y representación de **ANNE MARIE CANAVAGGIO DELGADO**, para que se dé cumplimiento a la Sentencia del 15 de noviembre de 2023, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización que interpuso contra el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Cultura (el ESTADO PANAMEÑO), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 354 de siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO**, interpuesta por la Licenciada Jessica Dávalos Quintero, actuando en nombre y representación de **ANNE MARIE CANAVAGGIO DELGADO**, para que se dé cumplimiento a la Sentencia del 15 de noviembre de 2023, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización que interpuso contra el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Cultura (el ESTADO PANAMEÑO), **se señalan las siguientes fechas y horas:**

<u>16 de enero de 2025:</u>	(PRUEBA TESTIMONIAL)
9:00 a.m.	María N. Santamaría Bernal
10:00 a.m.	Luis Pacheco
2:30 p.m.	José Victoria Gómez
3:00 p.m.	Eliseo Vargas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. LILLIANNE MARIE DUCRUET NÚÑEZ
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy séis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°30

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Juan Ramón Sevillano y la Licenciada Ana Lorena Cárdenas Tejada, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No.005-2021 de 23 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 381 de tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Juan Ramón Sevillano y la Licenciada Ana Lorena Cárdenas Tejada, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No.005-2021 de 23 de noviembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

15 de enero de 2025:

(PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m.

Dr. Silvio Guerra Morales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy séis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°31

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Carlos Alberto Méndez Barrientos, actuando en nombre y representación de **ROY JORGE DELGADO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No.300-2024 de 5 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, y para que se hagan otras declaraciones, se dicta la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, tres (3) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la suscrita, Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la Autoridad Marítima de Panamá, que nos remita, a la mayor brevedad posible:

1. Copia autenticada de la Resolución ADM-RH No.033-2024 de 6 de agosto de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, con la constancia de su notificación.
2. Certificación sobre si se ha emitido o no un pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa No.300-2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, y en caso afirmativo, nos remita copia autenticada de la Resolución dictada, con la constancia de su notificación.

Notifíquese;

(FDO.) **MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1537382024
/PS

EDICTO N°32

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Javier Olmos Arrieta, actuando en nombre y representación de **THE AR OFFICE, INC.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°3473 de 21 de diciembre de 2023, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 393

Panamá, 12 de diciembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....
.....

Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Javier Olmos Arrieta, actuando en nombre y representación de The Ar Office, Inc., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS-3,473 de 21 de diciembre de 2023, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 783, 833, 842 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por la demandante:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Original de memorial de Poder otorgado por el señor Othniel Eliecer Batista Andrade, en su calidad de representante legal de la sociedad The Ar Office, Inc, y poseedora de la licencia del establecimiento comercial Platinum Rhino Bar & Louge, conferido al licenciado Javier Olmos Arrieta, como abogado principal y a la licenciada Eudocia Guerra Pimentel, como abogada sustituta. (Fojas 1-2).

1.1.2. Del Registro Público de Panamá:

1.1.2.1. Certificado de Persona Jurídica de la sociedad anónima The Ar Office, Inc. (Foja 18).

1.1.3. Del Ministerio de Comercio e Industrias:

1.1.3.1. Aviso de Operación N°. 155731150-2-2022-2023-574328360, a nombre de la razón social Platinum Rhino Bar & Lounge. (Foja 19-20).

1.1.4. Del Ministerio de Seguridad Pública, Servicio de Migración:

1.1.4.1. Resolución original número: UADIS-036 de 16 de enero de 2024. (Fojas 22-26).
1.1.4.2. Nota original número: SNM/DS N°. 997-24 de 26 de enero de 2024. (Fojas 27-29).
1.1.4.3. Nota original número 2333-2024 de 5 de febrero de 2024, dirigida al Licenciado Javier Olmos Arrieta. (Foja 30).

1.1.5. De la Gaceta Oficial:

1.1.5.1. Nota original de 15 de marzo de 2024, dirigida al Licenciado Javier Olmos Arrieta. (Foja 31)

1.2. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 786 y 833 del Código Judicial, se admite como prueba documental aportada por la parte actora con su demanda (foja 15) y aducida por el Procurador de la Administración (foja 58), lo siguiente:

1.2.1. copia autenticada del expediente administrativo número 13,295, denominado: "Operación Silver" desarrollado en el local comercial de Platinum Rhino Bar & Lounge, que consta como antecedente con foliatura corrida de 56 páginas.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad a lo que establecen los contenidos de los artículos 783 y 833 del Código Judicial no se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por la parte actora con su demanda:

2.1.1. De St. Georges Bank:

2.1.1.1. Certificación de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido a los Señores del Servicio Nacional de Migración. (Foja 32).

2.1.2. Escritos:

2.1.2.1. Solicitud especial de copias autenticadas del expediente administrativo, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública de 16 de enero de 2024. (Foja 33).

2.1.2.2. Solicitud especial de copias autenticadas del expediente administrativo y certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública de 31 de enero de 2024. (Foja 34).

2.1.2.3. Solicitud especial de certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública de 31 de enero de 2024. (Foja 35).

2.1.2.4. Solicitud especial de certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública, de 31 de enero de 2024. (Foja 36).

2.1.2.5. Solicitud especial de aclaración de resolución e igualmente desglose de la sanción pecuniaria, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública, de 24 de enero de 2024. (Foja 37).

2.1.2.6. Solicitud especial de certificación, dirigido a la Gaceta Oficial de Panamá, de 14 de marzo de 2024. (Foja 38).

Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 783 del Código Judicial, toda vez que, los mencionados documentos si bien dan cuenta de las certificaciones y de las gestiones realizadas para obtener la documentación; por sí mismos, no guardan relación con el objeto de la demanda.

2.2. De conformidad a lo que establecen los contenidos de los artículos 783, 786 y 893 del Código Judicial, no se admiten las siguientes pruebas documentales aducidas por la demandante:

2.2.1. Solicitud para que se oficie al Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional de Migración, a fin de que, remita copia autenticada del expediente administrativo N°. 13,295, denominado: "Operación Silver" desarrollado en el local comercial de Platinum Rhino Bar & Lounge, que reposa en las oficinas de la Unidad Administrativa de Infracciones y Sanciones del Servicio Nacional de Migración con oficinas en Vía Ricardo J. Alfaro, en el Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá

2.2.2. Solicitud para que se oficie a la Unidad Administrativa de Infracciones y Sanciones del Servicio Nacional de Migración, a fin de que, certifique la cantidad de fojas que componen el expediente administrativo, toda vez que, las copias autenticadas que le entregó la entidad demandada, constaban de 56 fojas, mismas que ya aportó como prueba documental con su demanda.

2.2.3. Solicitud para que se oficie al Servicio Nacional de Migración, para que remita copia debidamente autenticada, además de las constancias de promulgación de la Resolución N°. 11232 de 21 de julio de 2020, en la cual la Directora General del Servicio Nacional de Migración, delegó la firma de las resoluciones que imponen sanciones pecuniarias.

Lo anterior, de conformidad a lo que estima el contenido del artículo 783 del Código Judicial, toda vez que, ya consta como antecedente la copia autenticada del expediente N°. 13,295; la misma les ha sido admitida.

Solicitud para que se oficie al Servicio Nacional de Migración, para que certifique el cargo que ocupaba el servidor público René Rodríguez al momento de emitir el acto administrativo, contenido en la Resolución UADIS-036 de 16 de enero de 2024.

Se inadmite, de conformidad a lo que establece el artículo 783 del Código Judicial, en virtud de que la información requerida no guarda relación con el objeto de la demanda.

La solicitud especial de copias autenticadas del expediente administrativo y certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública de 31 de enero de 2024. (Foja 34).

2.2.3.1. Solicitud especial de certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública de 31 de enero de 2024. (Foja 35).

2.2.3.2. Solicitud especial de certificación, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública, de 31 de enero de 2024. (Foja 36).

2.2.3.3. Solicitud especial de aclaración de resolución e igualmente desglose de la sanción pecuniaria, dirigido al Servicio Nacional de Migración de Panamá del Ministerio de Seguridad Pública, de 24 de enero de 2024. (Foja 37).

2.2.3.4. Solicitud especial de certificación, dirigido a la Gaceta Oficial de Panamá, de 14 de marzo de 2024. (Foja 38).

Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 783 del Código Judicial, toda vez que, los mencionados documentos si bien dan cuenta de las gestiones realizadas para obtener la documentación y las certificaciones; por sí mismos, no guardan relación con el objeto de la demanda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy séis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 33

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Jorge Alexander Núñez, actuando en nombre y representación de **PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Contrato N° 02 de 27 de junio de 2023, suscrito entre el Ministerio de Comercio e Industrias (Estado Panameño) y la sociedad Minequip Corp. se ha dictado la siguiente resolución:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO JUDICIAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Téngase a la firma **TAPIA, LINARES Y ALFARO**, como apoderados especiales de **MINEQUIP CORP**, en su calidad de Terceros Interesados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Jorge Alexander Núñez, actuando en nombre y representación de la sociedad Promotora la Valdeza, S.A., para que se declare nula, por ilegal, el Contrato N° 02 de 27 de junio de 2023; suscrito por el Ministerio de Comercio e Industrias con la sociedad Minequip Corp; de acuerdo a los términos del Poder conferido visible a foja 155-156 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA

Fdo. MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 98849-2024
As//